



DR. JOSE J. CABRERA R.

NOTARIO SEGUNDO
MACHALA - ECUADOR

-1-



CONVERSIÓN DE SUCRES A
DOLARES, AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
DE CARGA "UZH CAYA" S.
A..-

CAPITAL ACTUAL: \$ 217,60

AUMENTO DE CAPITAL: \$ 582.40

CAPITAL TOTAL: \$ 800.00

\$#@\$\$#@\$\$#@\$\$#@\$\$#@

!>/!>/!>/!>/!>/!>/

(((((0)))0))

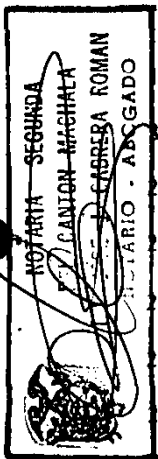
En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy día miércoles dos de enero del dos mil dos; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, comparece, el señor VICENTE JUVENAL FEIJOO ARMIJOS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "UZH CAYA" S. A., conforme consta del nombramiento con el cual acredita su personería e intervención y debidamente autorizado para este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, cuyos documentos debidamente legalizados se adjuntan como suficientes habilitantes; ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Piñas, ocasionalmente en esta localidad, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe; con amplia libertad -

1 y bien instruido de la naturaleza y resultados de la presente
2 Escritura Pública de CONVERSIÓN DE SUCRES A DOLARES,
3 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL,
4 para su otorgamiento me presenta la minuta que copio a
5 continuación:- **"SEÑOR NOTARIO:-** Sírvasse agregar en el
6 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
7 cual conste la CONVERSIÓN DE SUCRES A DOLARES,
8 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
9 de la Compañía DE TRANSPORTE DE CARGA "UZH CAYA" S.
10 A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-
11 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de esta
12 Escritura Pública el señor VICENTE JUVENAL FEIJOO ARMIJOS,
13 en su calidad de Gerente General y Representante
14 Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
15 "UZH CAYA" S. A., conforme consta del nombramiento con
16 el cual acredita su personería e intervención y
17 debidamente autorizado para este acto por la Junta
18 General Extraordinaria y Universal de Accionistas, cuyos
19 documentos debidamente legalizados se adjuntan como
20 suficientes habilitantes.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La
21 Compañía de TRANSPORTE DE CARGA "UZH CAYA" S. A., se
22 constituyó mediante Escritura Pública celebrada el siete de
23 julio de mil novecientos noventa y ocho, autorizada por el
24 Notario Sexto del Cantón Machala abogado Luis
25 Zambrano Larrea, inscrita en el Registro Mercantil del
26 Cantón Zaruma, el diecisiete de agosto del mismo año, con
27 un capital de doscientos diecisiete dólares, sesenta centavos
28 de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.- **DOS)** ———

EL SEÑOR VICENTE JUVENAL FEIJOO ARMIJOS
Gerente General y Representante Legal
de la Compañía de Transporte de Carga "UZH CAYA" S. A.

1 En Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada
2 el cinco de diciembre del dos mil uno, se resolvió aumentar el
3 capital social de la Compañía de DOSCIENTOS DIECISIETE DOLARES
4 SESENTA CENTAVOS DE DOLAR a OCHOCIENTOS DOLARES, es decir,
5 el aumento resuelto es de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES,
6 CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica,
7 suscrito íntegramente y pagado en un ciento por ciento, en
8 numerario y de contado.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- Presupuestos
9 tales antecedentes, el señor Vicente Juvenal Feijoo Armijos, en su
10 calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía
11 de TRANSPORTE DE CARGA "UZHICAYA" S. A., declara que en Junta
12 General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el cinco
13 de diciembre del dos mil uno, se resolvieron los siguientes puntos:
14 **UNO.-** La Conversión del Capital Social de la Compañía de Sucres a
15 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- **DOS)** Que se
16 aumente el capital social de la Compañía que es de DOSCIENTOS
17 DIECISIETE DOLARES SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados
18 Unidos de Norteamérica, en QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES
19 CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR, en consecuencia, el capital social
20 de la Compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES de
21 los Estados Unidos de Norteamérica, siendo representado dicho
22 aumento por catorce mil quinientas sesenta acciones de cero
23 cuatro centavos de dólar cada una; **TRES)** Que se ratifica en todas
24 sus partes la suscripción y forma de pago efectuada en numerario y
25 de contado por los accionistas aportantes en el presente aumento
26 de capital, conforme se expresa en el acta de Junta General
27 Extraordinaria y Universal de Accionistas, siendo los accionistas
28 suscriptores de nacionalidad ecuatoriana.- **CUATRO.-** Que se -----

Dr. ROSE J. CARRERA R.
NOTARIO SEGUNDO
MACHALA, ECUADOR



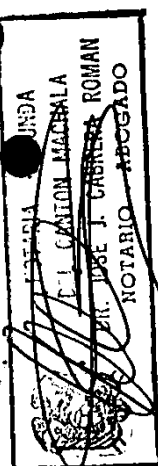
1 reforma el texto del Artículo Quinto del Estatuto Social, conforme se
2 determina en la copia de acta de Junta General Extraordinaria y
3 Universal de Accionistas celebrada el cinco de diciembre del dos mil
4 uno. A excepción de la reforma introducida el Estatuto Social no sufre
5 otra modificación.- **CINCO.-** Aclaración sobre la intervención de un
6 accionista, en la forma y modo como se expresa en la Junta, siendo
7 aceptada por unanimidad; y, autorización al Representante Legal de
8 la Compañía a fin de que legalice los actos mencionados en los
9 numerales anteriores.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El
10 señor Vicente Juvenal Feijoo Armijos, en su calidad de Gerente
11 General y Representante Legal de la Compañía de TRANSPORTE DE
12 CARGA "UZHACAYA" S. A., **DECLARA BAJO JURAMENTO** que el pago del
13 ciento por ciento del presente Aumento de Capital se encuentra
14 depositado en la cuenta de Ahorros Número 106-050017-3, que la misma
15 mantiene en el Banco de Machala, con fecha diecinueve de Junio
16 del dos mil uno, según consta del comprobante que reposa en el
17 Libro correspondiente de la Compañía.- **QUINTA: DOCUMENTOS**
18 **HABILITANTES.-** Agregue Usted señor Notario los siguientes documentos
19 habilitantes: **UNO.-** Nombramiento del Gerente General debidamente
20 inscrito en el Registro Mercantil; y, **DOS.-** Copia certificada del acta de
21 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
22 Compañía de TRANSPORTE DE CARGA "UZHACAYA" S. A., celebrada el cinco
23 de diciembre del dos mil uno.- Agregue usted señor Notario las demás
24 formalidades de estilo para la perfecta validez del presente instrumento
25 público.- f) Abogado José Manuel Cabrera Gallardo.- Registro número
26 cuatrocientos noventa y nueve.- Colegio de Abogados de El Oro".-
27 HASTA AQUÍ LA MINUTA, que conjuntamente con los documentos
28 habilitantes que se adjuntan, quedan elevados a escritura pública
29 con todo el valor legal. Me presenta su Cédula de Ciudadanía y ----

DR. JOSE MANUEL CABRERA GALLARDO
ABOGADO
MACHALA, EL ORO
Machala, El Oro, Ecuador

- 1 -

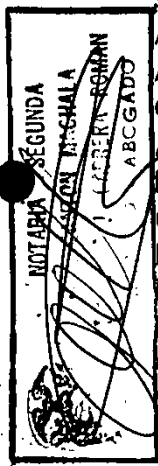
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA: TRANSPORTE DE CARGA "UZH CAYA" S. A., CELEBRADA EL CINCO DE DICIEMBRE DEL 2.001.-

En la ciudad de Zaruma, Provincia de El Oro, hoy miércoles a los cinco días del mes de Diciembre del dos mil uno, a las dieciséis horas, en el local Social situado en la calle Honorato Vásquez, de la ciudad de Zaruma, y sin el requisito de la previa convocatoria, acuerdan celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la **Compañía TRANSPORTE DE CARGA "UZH CAYA" S. A.**, al amparo de lo prescrito en el **Art. 238** de la Ley de Compañías codificada a efecto de lo cual todos los presentes, por unanimidad expresan su consentimiento para su celebración; encontrándose presentes todos los accionistas que representan la totalidad del capital social de la misma señores: **1) Jorge Bolívar Aguilar**, propietario de **cientos sesenta acciones** de un mil sucres cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sucres de capital; **2) Sergio Eduardo Aguilar**, propietario de **cientos sesenta acciones** de un mil sucres cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sucres de capital; **3) José Alcides Aguilar Espinoza**, propietario **cientos sesenta acciones** de un mil sucres cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sucres de capital; **4) Livio Oswaldo Aguilar Espinoza**, propietario de **cientos sesenta acciones** de un mil sucres cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sucres de capital; **5) Pablo José Apolo Cuenca**, propietario de **cientos sesenta acciones** de un mil sucres cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sucres de capital; **6) Segundo Jorge Apolo Cuenca**, propietario de **cientos sesenta acciones** de un mil sucres cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sucres de capital; **7) Alfonso Erasmo Arlas Vera**, propietario de **cientos sesenta acciones** de un mil sucres cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sucres de capital; **8) Jorge Augusto Armijos Mendoza**, propietario de **cientos sesenta acciones** de un mil sucres cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sucres de capital; **9) José Antonio Armijos Mendoza**, propietario de **cientos sesenta acciones** de un mil sucres cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sucres de capital; **10) Manuel José Asanza Espinoza**, propietario de **cientos sesenta acciones** de un mil sucres cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sucres de capital; **11) Wullmer Rodolfo Asanza Espinoza**, propietario de **cientos sesenta acciones** de un mil sucres cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sucres de capital; **12) Segundo Manuel Castillo Ochoa**, propietario de **cientos sesenta acciones** de un mil sucres cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sucres de capital; **13) Sergio Antonio Castro Román**, ---



propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 14) **Lino Haraldo Espinoza Coello**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 15) **Vicente Juvenal Feljoo Armijos**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 16) **Jnson Adrián Gálvez Solano**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 17) **Yuri René García**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 18) **Manuel Agustín López Toro**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 19) **Abel de Jesús Macas Aguilar**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 20) **José Antonio Mora**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 21) **José Danilo Ordóñez Armijos**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 22) **Manuel Jacinto Ordóñez Ordóñez**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 23) **Angel Bolívar Ordóñez Román**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 24) **Víctor Manuel Pacheco Pacheco**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 25) **Olger Víctor Ríos**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 26) **Arnaldo Ruperto Romero Apolo**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 27) **Jorge Alcívar Ruíz Delgado**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 28) **Aparicio Edmundo Seas Ochoa**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 29) **José Gonzalo Segarra Marín**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 30) **Berry Joel Torres Ramón**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sures de capital; 31) **Polivio de Jesús Valarezo García**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sures cada una, -----

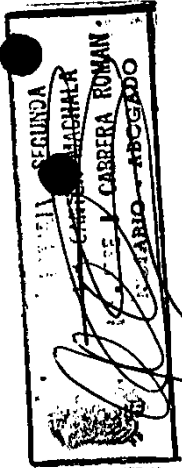
equivalentes a ciento sesenta mil sucres de capital; **32) Armando Rosendo Valarezo Peñaloza**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sucres cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sucres de capital; **33) Iván Polivio Valarezo Peñaloza**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sucres cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sucres de capital; y, **34) Marco Arturo Vega Romero**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sucres cada una, equivalentes a ciento sesenta mil sucres de capital; concurrencia que representa el ciento por ciento del capital social de la compañía.- Constatado que fue el quórum, se declara por unanimidad legalmente instalada la Junta, la misma que la preside su titular señor Segundo Jorge Apolo Cuenca, y actúa como Secretario el Gerente General de la Empresa señor Vicente Juvenal Feijoo Armijos; estableciendo que se encuentran presentes todos los accionistas, simultáneamente se da lectura al orden del día que se refiere a lo siguiente: **1) Conversión del capital total de la Compañía; 2) Aumento de Capital de la Empresa; 3) Suscripción y forma de pago del Aumento de Capital; 4) Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía; y, 5) Aclaración sobre la intervención de un accionista, y Autorización al Gerente General y representante legal para que legalice las decisiones que adopte la Junta.- Aprobado que fue por unanimidad de los accionistas dicho orden del día; se pasa a tratar EL PRIMER PUNTO referente a la CONVERSION DEL CAPITAL TOTAL DE LA COMPAÑÍA, o sea el CAMBIO DE LA UNIDAD MONETARIA Y REEXPRESIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES EXISTENTES.** Al efecto, el Gerente General expresa a la Junta que según la Resolución de la Superintendencia de Compañías de fecha trece de marzo del año dos mil, en su artículo 3 dispone que, cualquier acto societario que se encuentre contemplado en el artículo 33 de la Ley de Compañías deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo tanto se debe reexpresar en dólares USA el valor de las acciones existentes y sus libros, para ello propongo que: **1) Jorge Bolívar Aguilar**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **2) Sergio Eduardo Aguilar**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **3) José Alcides Aguilar Espinoza**, propietario de **ciento sesenta acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro -----



6-40

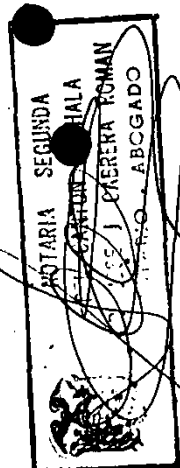
centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; 4) **Livio Oswaldo Aguilar Espinoza**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; 5) **Pablo José Apolo Cuenca**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; 6) **Segundo Jorge Apolo Cuenca**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; 7) **Alfonso Erasmo Arias Vera**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; 8) **Jorge Augusto Armijos Mendoza**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; 9) **José Antonio Armijos Mendoza**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; 10) **Manuel José Asanza Espinoza**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; 11) **Wulmer Rodolfo Asanza Espinoza**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; 12) **Segundo Manuel Castillo Ochoa**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; 13) **Sergio Antonio Castro Román**, ———

propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **14) Lino Haraldo Espinoza Coello**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **15) Vicente Juvenal Feijoo Armijos**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **16) Jnson Adrián Gálvez Solano**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **17) Yuri René García**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **18) Manuel Agustín López Toro**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **19) Abel de Jesús Macas Aguilar**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **20) José Antonio Mora**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **21) José Danilo Ordóñez Armijos**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **22) Manuel Jacinto Ordóñez Ordóñez**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas



de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **23) Angel Bolívar Ordóñez Román**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **24) Víctor Manuel Pacheco Pacheco**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **25) Olger Víctor Ríos**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **26) Amaldo Ruperto Romero Apolo**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **27) Jorge Alcívar Ruíz Delgado**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **28) Aparicio Edmundo Seas Ochoa**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **29) José Gonzalo Segarra Marín**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **30) Berry Joel Torres Ramón**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **31) Polvio de Jesús Valarezo García**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **32) Armando Rosendo Valarezo Peñaloza**, propietario de ciento sesenta **acciones** de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta -----

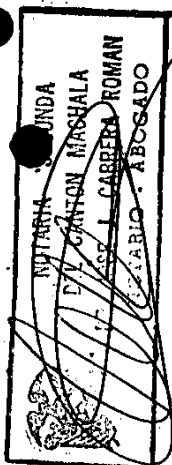
sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; **33) Iván Polivio Valarezo Peñaloza**, propietario de ciento sesenta acciones de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital; y, **34) Marco Arturo Vega Romero**, propietario de ciento sesenta acciones de un mil sucres cada una, esto es ciento sesenta mil sucres, pasaría a tener ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a seis dólares cuarenta centavos de dólar de capital. Este cálculo se ha realizado tomando en consideración el tipo de cambio fijo establecido para la dolarización esto es un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, determinado en la denominada Ley Trolebus.- El señor Aparicio Seas Ochoa, luego de escuchar la ponencia y explicación del Gerente General de la Empresa, expresa su total apoyo a la proposición presentada y manifiesta que se debe aprovechar el Aumento de Capital, Reforma a los Estatutos y demás actos societarios que sean necesarios efectuar para estar acordes con las disposiciones legales vigentes. La misma es aprobada en forma unánime por los presentes.- Luego se pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**, referente al Aumento de Capital de la Empresa: El señor Arnaldo Romero Apolo, expresa que debe aumentarse el capital de la Compañía a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, de acuerdo a las regulaciones de la Superintendencia de Compañías, luego se escucha varias opiniones y recibida la votación, la Junta acuerda aumentar el capital en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalentes a **catorce mil quinientas sesenta** acciones ordinarias y nominativa de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, aumento que será cubierto de contado y en numerario, lo que sumado a su capital suscrito y pagado anteriormente alcanzará la suma de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalentes a veinte mil acciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una; lo cual la Junta por unanimidad de todos los presentes lo acepta y aprueba.- Luego se pasa a tratar el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**, que tiene relación con la SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL; al efecto la presidencia manifiesta que el aumento de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica, aprobado a sido suscrito y pagado en numerario y de contado, por cada uno de los accionistas; pago que se hace en proporción



a sus acciones, y de acuerdo a los Estatutos de la compañía; de manera que, treinta y tres de los accionistas suscriben cuatrocientas veinticinco acciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalentes a un total de quinientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el accionista señor Vicente Juvenal Feljoo Armijos, suscribe quinientas treinta y cinco acciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, equivalentes a veintitún dólares cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, en el presente aumento de capital; **de tal forma que el Aumento de Capital, más el capital existente, queda conformado, de la siguiente manera:**

ACCIONISTAS	# DE ACCIONES	CAPITAL	AUMENTO	CAPITAL
	\$ 0.04 C/U	SUSCRITO	DE CAPITAL	TOTAL
1) Jorge Bolívar Aguilar,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
2) Sergio Eduardo Aguilar,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
3) José Alcides Aguilar Espinoza,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
4) Livio Oswaldo Aguilar Espinoza,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
5) Pablo José Apolo Cuenca	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
6) Segundo Jorge Apolo Cuenca,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
7) Alfonso Erasmo Arias Vera,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
8) Jorge Augusto Armijos Mendoza,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
9) José Antonio Armijos Mendoza,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
10) Manuel José Asanza Espinoza,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
11) Wulmer Rodolfo Asanza Espinoza,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
12) Segundo Manuel Castillo Ochoa,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
13) Sergio Antonio Castro Román,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
14) Lino Haroldo Espinoza Coello,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
15) Vicente Juvenal Feljoo Armijos,	695	\$ 6.40	\$ 21.40	\$ 27.80
16) Jinson Adrián Gálvez Solano,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
17) Yuri René García,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
18) Manuel Agustín López Toro,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
19) Abel de Jesús Macas Aguilar,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
20) José Antonio Mora,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
21) José Danilo Ordóñez Armijos,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
22) Manuel Jacinto Ordóñez Ordóñez,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
23) Angel Bolívar Ordóñez Román,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
24) Víctor Manuel Pacheco Pacheco,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
25) Olger Víctor Ríos,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
26) Arnaldo Ruperto Romero Apolo,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
27) Jorge Alcívar Ruiz Delgado,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
28) Aparicio Edmundo Seas Ochoa,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
29) José Gonzalo Segarra Marín,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
30) Berry Joel Torres Ramón,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
31) Polivio de Jesús Valarezo García,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
32) Armando Rosendo Valarezo Peñaloza	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
33) Iván Polivio Valarezo Peñaloza,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
34) Marco Arturo Vega Romero,	585	\$ 6.40	\$ 17.00	\$ 23.40
TOTAL:	20.000	\$ 217.60	\$ 582.40	\$ 800.00

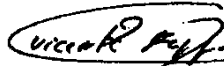
Puesto que fuera a consideración de los presentes, la suscripción y pago del Aumento de Capital, y la suma de su capital suscrito y pagado anteriormente, la Junta por unanimidad de todos los presentes la acepta y la aprueba.- Luego se pasa a tratar el **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** referente a la Reforma del Estatuto de la Compañía. La Presidencia Informa a la Junta que por resolución del aumento de capital de la Empresa, conversión del capital total y reexpresión de la unidad monetaria, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá: **"ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una"; cuyo capital queda íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado, de acuerdo al detalle especificado del **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.** La Junta los aprueba por unanimidad de los asistentes y resuelve reformar el Estatuto en los términos ya establecidos.- Pasando de inmediato a tratar el **QUINTO Y ÚLTIMO PUNTO ORDEN DEL DIA**, referente a la aclaración de la intervención de un accionista, y autorización al Gerente General para que legalice las decisiones antes adoptadas.- El Gerente General de la empresa, aclara que, por error en la escritura de Constitución de la Compañía en mención, se hace constar al accionista señor "Angel Bolívar Ordóñez Aguilar", y en la parte de la firma como consta de la misma escritura, comparece como "Angel Bolívar Ordóñez Román", siendo éste último sus verdaderos nombres y apellidos, como consta de la copia de la cédula de ciudadanía que se adjunta.- De igual La Junta por unanimidad de votos del capital social presente, acuerda autorizar al Gerente General señor Vicente Juvenal Feijoo Armijos, para que legalice los trámites correspondientes a la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, y la presente ante la Superintendencia de Compañías para su aprobación y se cumpla con lo que ordene aquella entidad de control del Estado. A excepción de las Reformas Introducidas, el Estatuto Social no sufre otra modificación.- Los Intervinientes en el presente aumento de capital, todos son de nacionalidad ecuatoriana. Sin haber otro asunto que tratarse se concede un receso para la redacción del acta; y hecha que fuera la redacción, se reinstala la Junta; y puesta el acta a consideración de la sala, la misma es aprobada por unanimidad del capital social presente. La presidencia procede a la clausura de la Junta a las 20Hoo.-



582140
212.60
100.00

Para constancia firman los asistentes en unidad de acto, conjuntamente con el Gerente General Secretario, que lo certifica.- f) Segundo J. Apolo Cuenca, Presidente.- f) Jorge Bolívar Aguilar, accionista.- f) Sergio Eduardo Aguilar, accionista.- f) José A. Aguilar Espinoza, accionista.- f) Livio O. Aguilar Espinosa, accionista.- f) Pablo J. Apolo Cuenca, accionista.- f) Arnaldo R. Romero Apolo, accionista.- f) Alfonso E. Arias Vera, accionista.- f) Jorge A. Armijos Mendoza, accionista.- f) José A. Armijos Mendoza, accionista.- f) Manuel J. Asanza Espinoza, accionista.- f) Wullmer R. Asanza Espinoza, accionista.- f) Segundo M. Castillo Ochoa, accionista.- f) Sergio A. Castro Román, accionista.- f) Lino H. Espinosa Coello, accionista.- f) Jinson A. Gálvez Solano, accionista.- f) Yuri René García, accionista.- f) Manuel A. López Toro, accionista.- f) Abel de J. Macas Aguilar, accionista.- f) José Antonio Mora, accionista.- f) José D. Ordóñez Armijos, accionista.- f) Manuel J. Ordóñez O., accionista.- f) Angel B. Ordóñez Román, accionista.- f) Víctor M. Pacheco P., accionista.- f) Olger Víctor Ríos, accionista.- f) Jorge A. Ruiz Delgado, accionista.- f) Aparicio E. Seas Ochoa, accionista.- f) José G. Segarra Marín, accionista.- f) Berry J. Torres Ramón, accionista.- f) Polivio de J. Valarezo G., accionista.- f) Armando R. Valarezo P., accionista.- f) Iván P. Valarezo Peñaloza, accionista.- f) Marco A. Vega Romero, accionista.- f) Vicente J. Feijoo Armijos, accionista.- GERENTE GENERAL- SECRETARIO, que certifica.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en los archivos de la empresa.-



Vicente J. Feijoo Armijos
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Machala, Ecuador, 2 - 2002

Dr. José I. Cabrera Román
NOTARIO-ABUADO

Dr. José I. Cabrera Román

Dr. José I. Cabrera Román

Machala, 31 de Octubre del año 2.001

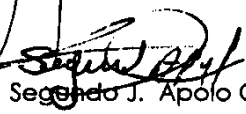
Señor

VICENTE JUVENAL FEIJOO ARMIJOS

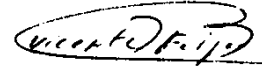
De mis consideraciones.

Tengo el agrado de comunicar a Ud. que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAJA" SA** en sesión celebrada el 22 DE OCTUBRE DEL 2.001, tuvo el acierto de designarlo GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso de dos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos contenidos en la Escritura Pública de Constitución de Compañía, autorizada por el Notario Sexto del Cantón Machala, el 7 de Julio de 1.998, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Zaruma, el 17 de Agosto de 1998,

En su condición de Gerente General Ud. tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, conforme se estipulan en los Estatutos del mencionado instrumento público.-


Segundo J. Apolo Cuenca
PRESIDENTE

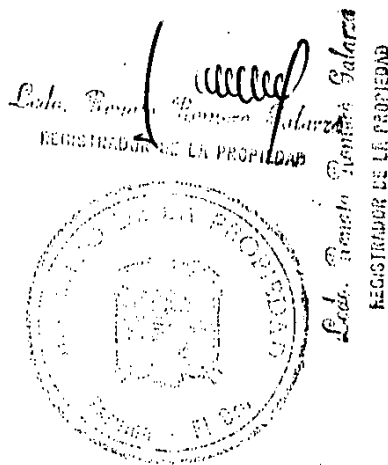
Acepto desempeñar fiel y legalmente el cargo, Machala, 31 de Octubre del 2001.-


Vicente J. Feijoo Armijos
Domicilio: Calle Honorato Vázquez
De la Ciudad de Zaruma
C. C. No. 070217030-9



CERTIFICO:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, QUEDA INSCRITO
EN EL REGISTRO MERCANTIL, CON EL No. 25
(VEINTICINCO), Y ANOTADO EN EL LIBRO-
REPERTORIO CON EL No. 1.000.-----
ZARUMA, NOVIEMBRE 21 DEL 2.001.-----



DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 2 Enero 2002

[Signature]
Dr. José C. Cal
NOTARIO



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ESTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SOLICITUD DE INSCRIPCION O ACTUALIZACION CASA MATRIZ		RECEPCION (Funcionario Responsable)
---	--	--

02 RUC 0730101493001	03 Fecha de Inscripción 28/12/1998	04 Fecha de nacimiento	05 Fecha de actualización	06 Fecha Constatación Resoluc. 17/08/1998
-------------------------	---------------------------------------	------------------------	---------------------------	--

I. DATOS GENERALES: Identificación del Contribuyente, Domicilio y otros antecedentes				
07 RAZON O DENOMINACION SOCIAL O APELLIDOS PATERNO Y MATERNO Y NOMBRES COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA UZHCAYA S.A.				
08 NACIONALIDAD ECUATORIANO		09 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO (nombre comercial) o de fantasía		
10 CALLE HONORATO MARQUEZ				11 NUMERO S.N.
12 INTERSECCION AV. EL ORO				13 Piso, Dpto. Oficina P.B.
14 NOMBRE DEL EDIFICIO O CENTRO COMERCIAL				
15 CIUDAD ZARUMA		16 Ciudadela, Luper, Urbanización, Sector, Barrio B. CENTRAL		
17 TELEFONO		18 FAX	19 APARTADO POSTAL	20 PROVINCIA EL ORO
21 CANTON ZARUMA		22 PARROQUIA ZARUMA	23 Cód. Provincia, Cantón, Parroquia 073006310	
24 ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL Transporte (camiones que transportan carga de menos de 7 toneladas)				25 Cód. Act. Econom. 71142
26 ACTIVIDAD ECONOMICA SECUNDARIA				27 Cód. Act. Econom.

II. SECCION PARA PERSONAS NATURALES				
Tipo de contribuyente (ver clasificador)				
31 CAPITAL SOCIAL O AUTORIZADO		32 CAPITAL PAGADO	33 CAPITAL TOTAL	34
35 Cedula de Ciudadania o Ident.		36 Número de calificación artesanal	37 No. de resolución MICIP	38 Fecha de resolución MICIP

III. SECCION PARA SOCIEDADES, EMPRESAS E INSTITUCIONES				
Tipo de sociedad (ver Clasificador)				
39 COMPANIA ANONIMA				
41 CAPITAL SOCIAL O AUTORIZADO 5,440,000		42 CAPITAL PAGADO 2,720,000	43 TOTAL ACTIVO 5,440,000	
45 REGIS. MERCANTIL	46 FOJAS No. 520	47 FECHA REGIS. MERCANTIL 17/08/1998	48 NOTARIA No. 6	49 CANTON MACHALA
50 REPRESENTANTE LEGAL, APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRES FELJO ARMUJOS VICENTE JUVENAL				51 CEDULA DE CIUDADANIA 0702170309

IV. ESTRUCTURA DE SOCIOS O ACCIONISTAS				
Razon Social o APELLIDOS PATERNO Y MATERNO Y NOMBRES				
52 FELJO ARMUJOS VICENTE JUVENAL	53	54	55	56
57 ESPINOZA COELLO LINO ARALDO	58	59	60	61
62 GALVEZ SOLANO GILSON ADRIAN	63	64	65	66
67 ROMERO APOLO ARNALDO RUPERTO	68	69	70	71
72 RIOS HOLGER VICTOR	73	74	75	76
77 RESTOS DE SOCIOS (29)	78	79	80	81
82	83	84	85	86
87	88	89	90	91
92	93	94	95	96
97	98	99	00	01

IV. INFORMACION ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA				
94 APELLIDOS PATERNO Y MATERNO Y NOMBRES				95 CEDULA DE CIUDADANIA
96 DENOMINACION DEL CARGO QUE DESEMPEÑA Y FECHA DE NOMBRAMIENTO				97 FECHA DE NOMBRAMIENTO

TODA LA INFORMACION QUE DECLARO, ES VERIDICA, CORRECTA Y COMPLETA. ME SOMETO A LAS PENAS QUE ESTABLEZCA LA LEY POR OCULTAMIENTO O FALSEDAD

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede es igual a su original

Machala, Enero 2-2002

Dr. Jose A. Cabrera Román
NOTARIO PUBLICO

[Firma]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL



SRI		REPUBLICA DEL ECUADOR SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		CERTIFICADO DE INSCRIPCION	
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES		RUC - MATRIZ			
02	RUC	03	Fecha de inscripción	04	Fecha de nacimiento
	0790101499001		28/12/1998		
05	Fecha de actualización	06	Fecha de emisión	07	Fecha de vigencia
					17-09-1998
I. DATOS GENERALES: Identificación del Contribuyente, Domicilio y otros antecedentes					
07	RAZON O DENOMINACION SOCIAL O APELLIDOS PATERNO Y MATERNO Y NOMBRES				
	COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA UZUICAYA S.A.				
08	NACIONALIDAD	09	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO (nombre comercial o de fantasía)		
	ECUATORIANO				
10	CALLE	11	PRIMER		
	HONORATO MARQUEZ		S.N.		
12	INTERSECCION	13	PISO, CEN. COM. O P.B.		
	AV. EL ORO		P.B.		
14	NOMBRE DEL EDIFICIO O CENTRO COMERCIAL				
15	CIDDAO	16	Ciudadela, Lugar, Organización, Sector, Barrio		
	ZARUMA		B. CENTRAL		
17	TELEFONO	18	FAX	19	APARTADO POSTAL
20	PROVINCIA	21	CANTON	22	PARROQUIA
	EL ORO		ZARUMA		ZARUMA
23	C.C.S. Provincia, Canton, Parroquia				
	079006310				
24	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL				
	Liviato (camiones que transportan carga de menos de 7 toneladas)				
25	C.C.S. Act. Económica				
	71112				
26	ACTIVIDAD ECONOMICA SECUNDARIA				
27	C.C.S. Act. Económica				

Nota: Este certificado no será válido sin la firma y sello respectivo

Documento habilitante para la presentación de las declaraciones de impuestos, y/o como requisito exigido por Instituciones Públicas y Privadas.

El presente certificado tiene el carácter de provisional hasta que sea reemplazado por el documento definitivo que emitirá el Servicio de Rentas Internas SRI.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACION Y RENTAS

Econ. Mauricio Izamillo Z.
JEFE DE RECAUDACIONES
DE EL ORO



REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070217030-9

FEIJOO ARMIJOS VICENTE JUVENAL

24 ENERO 1.966

EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

02 020 00139

EL ORO/ ZARUMA

ZARUMA 66



EQUA DE IDENTIFICACION

CASADO LORENA DEL CARMEN ROSA Y

SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

VICENTE FEIJOO

LOSA ARMIJOS

MACHATA 7-02-94

HASTA MUERTE DE SU TIPOLOGIA

1568404



*Act. Pasa la Guayma, Guatemala
Fotografada de la Identificación*

NOTARIA SEGUNDA

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN

NOTARIO ABOGADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

0012-078

070217030-9

FEIJOO ARMIJOS VICENTE JUVENAL

EL ORO ZARUMA

ZARUMA Zaruma

Margarita de La Cruz
PRESIDENTE DE LA JUNTILLA

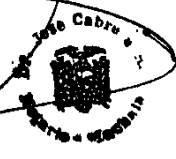
DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machata, Quetzaltenango 2-2002

[Signature]

Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070182B16-2

ANGEL BOLIVAR ORDÓÑEZ ROMAN
2 DE FEBRERO DE 1.959
MALVAS EL ORO

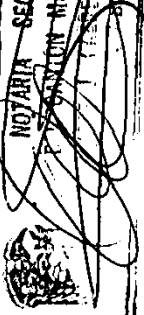
1º 13 48
ZARUMA EL ORO 1.959

Angel B. Ordóñez



Doña. Reina, Reina, Reina, Reina
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

NOTARIA SEGUNDA
ANTONIO MACHALA
TAMAYO ROMAN
DE GADO



ECUATORIANA V. 2333 I. 2222

SOLTERO

PRIMARIA CHOPER PROP

PEORO ORDÓÑEZ
ANGELA ROMAN

Piñon 13 de Enero de 1.987

del Monte de Oro 1.987

C 205434

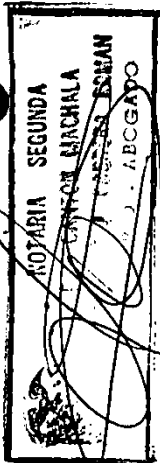
Antonio Machala




REGlamento DEL BANCO DE MACHALA S.A. PARA DEPOSITOS DE AHORROS

- Art. 1.- El Banco de Machala S.A., se encuentra autorizado para recibir depósitos de ahorros en moneda nacional o extranjera, mediante la presentación de libretas de ahorros u otros mecanismos de pago o registros, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, a las normas de Superintendencia de Bancos y del presente Reglamento.
- Art. 2.- Podrá ser depositante de ahorros, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que en este reglamento se requiere para hacerlo.
- Art. 3.- Al abrir una cuenta de depósitos de ahorros, el Banco registrará los nombres y apellidos del titular o titulares de la cuenta, el número de su cédula de identidad o cédula única, su firma, estado civil, edad, profesión u ocupación, domicilio y la firma en el documento de autorización y consentimiento, además del origen de los recursos. Si fuere extranjero, se registrará además el número de su pasaporte.
- Si el titular fuere un menor o incapaz, se registrará el nombre y edad, y la firma del representante legal. Los datos antes señalados en el libro de actas de este Art. 3 del presente Reglamento de este Banco, el Banco registrará la cédula o documento que acredite el domicilio y el nombre del titular o titulares o sus sucesores o quienes correspondan la representación legal, de acuerdo con el estado respectivo, y, además, el nombre, cédula de identidad o, firma, cédula o documento, de quien opere la representación legal. Todo cambio de datos de quien el representante legal, debe ser comunicado obligatoriamente al Banco, por el titular de la Cuenta o por el representante legal.
- En definitiva, las personas naturales o jurídicas para la apertura de una cuenta de depósitos de ahorros, deben cumplir con todos los requisitos señalados en el presente Reglamento de cuentas, establecidos por el Banco.
- Art. 4.- El depósito nacional para abrir una cuenta de ahorros en sucursal no podrá ser mayor del monto establecido en el estatuto para apertura de cuentas, establecido por el Banco. El depósito nacional para abrir una cuenta de ahorros en sucursal extranjera, no podrá ser mayor al equivalente de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00). El Banco podrá aceptar de manera excepcional, la apertura de una cuenta de ahorros, con depósitos en dólares inferiores a los anteriores aquí establecidos. Los depósitos de depósitos en sucursal, podrán ser a parte de la cantidad aprobada al 10% calculada sobre el valor mínimo aquí fijado. Los depósitos de depósitos en sucursal extranjera, podrán ser a parte del equivalente a la cantidad de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00) y los depósitos en libretas no superarán US\$ 2,000 por trimestre. Los depósitos en libretas no superarán el equivalente de US\$ 1,000.00 anuales.
- Art. 5.- La tasa de interés para los depósitos de ahorros, será fijada por la personería jurídica del Banco de acuerdo con las condiciones del mercado, con las disposiciones de la Ley y de las Reglamentaciones de la Junta Monetaria. Las tasas de interés vigentes que el Banco pague a sus clientes, serán aplicadas en un lugar visible de la libreta de, para conocimiento del público.
- El Banco podrá, a saber, hipotecar y capitalizar, documentos o por períodos iguales o sucesivos, los intereses, para los depósitos de ahorros en moneda nacional y, de forma trimestral para los depósitos de ahorros en moneda extranjera, mediante procedimientos establecidos internos y se acreditarán en la respectiva libreta, en la oportunidad en que el titular la presente. No obstante, esta puede a parte ser devuelta a las circunstancias así lo requieren.
- En todo caso el Banco no puede pagar intereses sobre los saldos que exceden al 1% del valor nominal anual general, para los depósitos de ahorros en moneda nacional y al equivalente de cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.00), para los depósitos de ahorros en moneda extranjera.

LIBRETA DE AHORROS SUCRES



Banco de Machala
EL BANCO DE EL ORO

106 N° 3745

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA UZICAYA S.A.

NOMBRE:

000793101577001

CED. IDENTIDAD O RUC:

FECHA DE APERTURA:

2001-JUN-10

FECHA DE ENTREGA:

2001-JUN-10

OFICINA:

CUENTA N°.

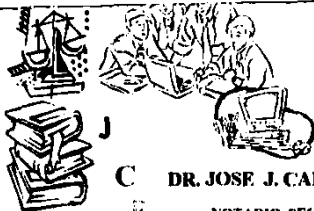
106-0500173



Qm514?: 106-0500173

Linea	FECHA	RETROS	DEPOSITOS	SALDO	TRANS.
01	18/06/01		220.00	220.00 DP	
02	19/06/01		460.00	680.00 DP	

**SIRVASE VERIFICAR QUE LAS OPERACIONES EFECTUADAS
EN ESTA LIBRETA ESTEN DE ACUERDO CON SUS
DEPOSITOS O RETIROS**



C DR. JOSE J. CABRERA R.

NOTARIO SEGUNDO
MACHALA - ECUADOR

- 5 -

1 Certificado de Votación. Y, leída que fue esta escritura
2 íntegramente por mí el Notario al compareciente, aquél se
3 ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto,
4 de todo lo cual doy fe.-

5

6

7 Vicente J. Feijoo Armijos

8 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

9 DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
10 CARGA "UZHACAYA" S. A.-

11 C. C. No. 070217030-9

12 C. V. No. 0012-078

13 R. U. C. No. 0790101499001

14
15
16
17
18 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

19 NOTARIO ABOGADO



20

21

22

23

24

25

26

27

28

angy/mer ** *** AUMENARUZHACAYA

SE OTOR

J.J.C.R.

NOTARIO SEGUNDO

GO ANTE MI: Y, en fé de ello, confiero ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha
de su celebración.

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, senté razón
al margen de las copias que anteceden, de la matriz de
Escritura Pública de CONVERSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTO, DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA "UZH CAYA" S. A., de fecha 2 de Enero
del 2002, de conformidad a lo establecido en el Artículo
Segundo, de la Resolución número 02.M. DIC.0065 de
fecha 27 de Febrero del dos mil dos, dictada por el
Intendente de Compañías de Machala, en la cual se aprueba
el mencionado Aumento de Capital.-

Machala, marzo 5 - 2002

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO

ZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 02 - M - DIC - 0065, de fecha 27 de Febrero del 2002, dictada por el Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota a la aprobación de la Conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA UZH CAYA S.A.**, de fecha 2 de Enero del 2002.-

Machala, a 08 de Marzo del 2002

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA - SUPLENTE
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dra: Lenny Blacio Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(L)



CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ESCRITURA, DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA UZH CAYA S.A., QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CON EL No. 5 (CINCO), Y ANOTADA EN EL LIBRO-REPERTORIO CON EL No. 200; JUNTAMENTE CON LA RESOLUCION No. 02.M.DIC. 0065 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS; A LA VEZ QUE, SE HA TOMADO LA NOTACION RESPECTIVA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PRINCIPAL - - - - -
ZARUMA, MARZO 20 DEL 2.002.-----

Ldo. Rogelio Romero Salazar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

